



FONDO PARA LA ATENCION  
A LAS VICTIMAS DE  
ACCIDENTES DE TRANSITO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO N° 04/2019

Nosotros, **RAUL ANTONIO JUAREZ CESTONI**, de [REDACTED] de edad, Arquitecto, del [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED], en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo del **FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VICTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO**, que puede abreviarse "FONAT", calidad que acredito mediante Decreto Legislativo número **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS**, de fecha catorce de diciembre de dos mil doce, y publicado en el Diario Oficial número **OCHO**, Tomo **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, de fecha de publicación catorce de enero del año dos mil trece, mediante el cual se emitió la Ley Especial para la Constitución del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, y en la cual se me confiere la representación legal de la Institución, y con facultades del acuerdo V) del Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, número **DOCE**, de fecha **OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, para suscribir y firmar este contrato; asimismo el acuerdo IV) sobre el nombramiento en el cargo de Directora Ejecutiva de FONAT, para el periodo comprendido entre el ocho de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE o EL FONAT**", y la Licenciada y Master **MARIA PAOLA BARDI DE ACOSTA**, [REDACTED], del Domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria Número [REDACTED] y facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**LA CONTRATADA**", hemos convenido, de conformidad con los Artículos 18 y 25 del Código de Trabajo, en celebrar la presente "**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**", el cual estará sujeto a las clausulas siguientes:

**CLAUSULA UNO: EL OBJETO DEL CONTRATO:**

El Objeto del presente contrato es el de establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes; por lo que **LA CONTRATADA** se obliga a prestar con la mejor calidad y eficiencia sus servicios a EL FONAT, de conformidad a lo establecido en las Leyes Laborales y sus reglamentos, Contrato Individual de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo y Normativas Institucionales; y el FONAT a retribuir los servicios prestados, que se desarrollan en la cláusula dos.

**CLAUSULA DOS: FUNCIONES DE LA CONTRATADA:**

**LA CONTRATADA** desempeñará el cargo de **DIRECTORA EJECUTIVA**, bajo la dependencia del **CONSEJO DIRECTIVO DE FONAT**, en las instalaciones de FONAT, según las obligaciones y funciones descritas en el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL FONAT**, además todas aquellas que no estando descritas en el manual, el Jefe inmediato superior considere necesarias, y que vayan de acuerdo al cargo desempeñado.



FONDO PARA LA ATENCION  
A LAS VICTIMAS DE  
ACCIDENTES DE TRANSITO

**CLAUSULA TRES: PLAZO:**

El plazo del presente contrato es por tiempo indefinido, aunque para fines presupuestarios se celebra a partir del día **OCHO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**CLAUSULA CUATRO: JORNADA DE TRABAJO:**

**LA CONTRATADA** estará sujeto a una jornada de trabajo programada de cuarenta horas semanales, distribuidas de lunes a viernes con horario de 8:30 am a 4:30 pm, sin embargo cuando así lo exijan las necesidades del FONAT, deberá laborar en días libres, festivos y asuetos. Debido a que las funciones que desempeña requieren de su presencia dentro o fuera de la institución así como en horarios no comprendidos en la jornada normal ordinaria, no hará uso del sistema de marcación institucional.

**CLAUSULA CINCO: MONTO, FORMA DE PAGO Y FONDOS:**

EL FONAT retribuirá los servicios prestados de la siguiente manera:

Código Presupuestario: **51201**

PLAZA: **DIRECTORA EJECUTIVA**

Régimen: **MENSUAL**

Unidad Organizativa: **CONSEJO DIRECTIVO**

Monto: \$ **3,100.00**

Del salario mensual se le deducirá el porcentaje correspondiente a la Administradora de Fondos de Pensiones a la cual se haya afiliado **LA CONTRATADA** y a favor del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), así como las deducciones que legalmente fueren procedentes.

**CLAUSULA SEIS: TERMINACION O INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO:**

EL FONAT se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, antes que finalice el periodo de vigencia, sin responsabilidad alguna por incumplimiento a las obligaciones contractuales de parte de **LA CONTRATADA**, al cometer faltas al Reglamento Institucional y demás Leyes que rijan a la Institución, y faltas a la ética profesional y a la moral. El contrato finalizara además por la renuncia del contratado, la cual deberá presentar por escrito por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de renuncia.

**CLAUSULA SIETE: PRESTACIONES SOCIALES:**

**LA CONTRATADA**, de conformidad a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo del FONAT, aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, específicamente en las reformas a los artículos 45 y 49, tendrá derecho a una bonificación anual de acuerdo al siguiente contenido: i) Art. 45.- Obligaciones de pago del aguinaldo y la bonificación – adiciónese el siguiente contenido: “Las trabajadoras y trabajadores del FONAT recibirán una bonificación cada año, debiendo entregarse en la primera semana del mes de junio, de acuerdo con las siguientes reglas; a) Los que al goce del beneficio, tuvieren un año o más al servicio de la institución, un mes de salario, y b) Los que tuvieren al goce del beneficio, más de seis meses de servicio y menos de un año, el cincuenta por ciento del salario. Para efectos de aplicación de la bonificación, únicamente durante el ejercicio fiscal



FONDO PARA LA ATENCION  
A LAS VICTIMAS DE  
ACCIDENTES DE TRANSITO

correspondiente al año dos mil dieciocho, se otorgara en los términos establecidos en los ordinales anteriores, durante la primera semana del mes de diciembre”; ii) Art. 49.- Perdida del aguinaldo y la bonificación adiciónese el siguiente contenido: “Perderán totalmente el derecho a la bonificación los trabajadores y trabajadoras que en dos meses, sean o no consecutivos, del periodo comprendido entre la segunda semana de junio del año anterior a la primera semana de junio del año en el que habría de pagarse este, haya tenido en cada uno de dichos meses, más de dos faltas de asistencia injustificada al trabajo, aunque estas fueren solo de medio día”.

Además de todas aquellas prestaciones sociales contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo del FONAT o normativas laborales aplicables.

**CLAUSULA OCHO: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Copia de Documento Único de Identidad, b) Copia de Tarjeta de Identificación Tributaria y c) Curriculum Vitae con sus atestados y en concordancia con el perfil del puesto descrito en el Manual de Organización y Funciones.

**CLAUSULA NUEVE: GENERALIDADES:**

**EL CONTRATADO** manifiesta que no desempeña ningún otro cargo en la Administración Pública, Institución Autónoma, empresa privada, ni en ninguna Municipalidad; así mismo declara que está totalmente enterada del contenido del presente contrato y en razón de ello con absoluta libertad y con plena voluntad lo acepta, obligándose a realizar con profesionalismo y dedicación las labores, tareas y actividades concernientes al cargo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la Ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

  
ARQ. RAUL ANTONIO JUAREZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
FONAT



  
LICDA. MARIA PAOLA BARDI DE ACOSTA.